

Instructivo para asegurados - SEGURO OBLIGATORIO COVID - 19

Este seguro entrega cobertura para gastos hospitalarios, de rehabilitación y entrega un seguro de vida asociados exclusivamente al diagnóstico Covid-19.

¿Cómo opera la cobertura hospitalaria si soy afiliado FONASA?

El seguro indemnizará un monto equivalente al 100% del copago por los gastos de hospitalización y rehabilitación realizados en la **Red Asistencial de acuerdo con la Modalidad de Atención Institucional.**

¿Cómo opera la cobertura hospitalaria si soy afiliado ISAPRE ?

Trabajadores cotizantes de una ISAPRE: Indemnizará **el deducible de cargo de ellos, que corresponda a la aplicación de la CAEC para atenciones hospitalarias y de rehabilitación realizadas en la red de prestadores de salud que cada ISAPRE pone a disposición de sus afiliados, con el propósito de otorgarles dicha cobertura adicional o en un prestador distinto en aquellos casos en que la derivación se efectuó a través de la correspondiente unidad del Ministerio de Salud.** Para estos efectos, cumplidos los requisitos aquí establecidos, la CAEC se activará en forma automática.

Fallecimiento

En caso de fallecer el asegurado cuya causa básica de defunción sea **COVID-19**, la compañía **indemnizará un monto de UF 180**. La cobertura no estará condicionada a la edad del asegurado.

Se pagara a los herederos legales.

¿Cuál es plazo máximo para gestionar un reembolso hospitalario o indemnización en caso de fallecimiento?

El plazo máximo es de 1 año, desde el fallecimiento, o en su caso, desde la fecha de emisión de la liquidación final del copago o del monto del deducible de la CAEC cuyo reembolso se requiera, independiente de la fecha de la prestación que lo origina.

Tanto las Isapres como Fonasa estarán facultadas para ejercer, en representación de los asegurados que sean sus beneficiarios, directamente las acciones para perseguir el pago del monto equivalente al financiamiento señalado e imputarlo al copago de cargo de sus afiliados.

¿Qué se debe presentar en caso de un fallecimiento?

- Certificado de defunción de la víctima, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que señale como causa de la muerte la enfermedad COVID-19.
- Libreta de familia o certificado de nacimiento, certificado de matrimonio o certificado de acuerdo de unión civil, según corresponda, que acrediten legalmente la calidad de beneficiario del seguro.

¿Qué se debe presentar en caso de un gasto hospitalario?

- Epicrisis del paciente otorgada por el médico tratante, que indique el diagnóstico de COVID-19.
- Recibos, comprobantes de pago, boletas o facturas que den cuenta de los gastos amparados por la póliza; en dichos documentos deberá individualizarse el nombre de la persona que recibió las prestaciones o incurrió en el gasto y la naturaleza de una u otro.
- Liquidación final del copago de cargo del trabajador, en el caso de los afiliados al Fondo Nacional de Salud; o del monto del deducible de la CAEC, que le corresponde pagar al trabajador afiliado a una Institución de Salud Previsional.

¿Qué no cubre este seguro?

- Gastos de hospitalización o el fallecimiento asociados a enfermedades distintas al COVID-19.
- Gastos de hospitalización o el fallecimiento asociados o derivados de lesiones sufridas en un accidente, de cualquier naturaleza o tipo, incluso si la víctima tiene COVID-19.
- En el caso de personas aseguradas afiliadas a FONASA, los gastos incurridos en prestadores que no pertenezcan a la Red Asistencial, o bien fuera de la Modalidad de Atención Institucional.
- En el caso de personas aseguradas afiliadas a una Institución de Salud Previsional, los gastos incurridos en prestadores que no pertenezcan a la red de prestadores de salud individuales e institucionales que cada Institución pone a disposición de sus afiliados, con el propósito de otorgarles la CAEC.